Montevideo, 8 de mayo de 2024.

R. de D. Nº 164/2024
Acta 1284
EE2020-67-001-001049

VISTO: la solicitud de amparo al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, realizada por la funcionaria Sra. Lucía Bustamante Delgado C.10.029.

RESULTANDO: I) que la funcionaria peticionante se encuentra amparada a dicho reglamento por disposición de la R. de D. Nº 062/2021, prorrogada por la R. de D. Nº 304/2021, R. de D. Nº 202/2021 y R. de D. Nº 551/2022; **II)** que teniendo presente el amparo concedido por el Directorio, la funcionaria fue trasladada desde la Planta Logística Postal (PLP) a la Unidad Zonal Ciudad Vieja por Resolución de la Gerencia de División Recursos Humanos N° 15/2021; desempeñándose en dicha unidad en la actualidad; **III)** que la funcionaria fundamentó su nueva solicitud expresando que aún tiene secuelas como consecuencia del **"AA"** que sufrió; presentando al respecto certificación médica con recomendación de mantener un régimen laboral de un máximo de 6 horas diarias.

CONSIDERANDO: I) que solicitada instancia de Junta Médica ante la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), dicho organismo concluyó que la funcionaria se encuentra APTA para el desempeño de sus tareas laborales habituales; **II)** que en similares términos se expidió la Unidad de Medicina Ocupacional de la Administración; **III)** que el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes, al cual se encuentra amparada actualmente, prevé el mantenimiento de componentes remuneratorios asociados a las tareas desempeñadas, con carácter transitorio y como consecuencia de la imposibilidad de continuar prestando funciones en el régimen de su oficina de origen por circunstancias médicas invalidantes, debidamente acreditadas; habiéndose agregado al respecto dictamen de Junta Médica de ASSE y de la Unidad de Medicina Ocupacional de la ANC, en los términos ya referenciados; **V)** que, corresponderá resolver en definitiva sobre lo peticionado, teniendo presente los antecedentes agregados y lo establecido en el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes y en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por la Ley Nº 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley Nº 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

1) No hacer lugar a la solicitud de amparo al Reglamento de Situaciones Funcionales Invalidantes realizada por la funcionaria Sra. Lucía Bustamante Delgado C.10.029.
2) Cometer a Gestión de Capital Humano la realización de la adecuación remuneratoria pertinente, de acuerdo al grupo ocupacional y las tareas que actualmente desempeña en la Unidad Zonal Ciudad Vieja.
3) Transcríbase a la Gerencia General, Gerencia de Coordinación Operativa Sur y de la Planta Logística Postal, Gerencia de División Distribución Zonal y al Departamento de Liquidación de Sueldos para conocimiento y demás efectos.
4) Pase a la División Recursos Humanos, para los registros y notificaciones correspondientes.

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA
SECRETARIO GENERAL